

NOTA A DESPACHO. Guachené, Cauca, 25 septiembre de 2023. Paso a la mesa del señor Juez el presente asunto, informando que el Dr. CRISTIAN CAMILO HOYOS OROZCO, presentó renuncia al poder conferido por la COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. Sírvase proveer.


LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001

AUTO SUSTANCIACION No. 186

Ref EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 2018 00045-00
Dte. COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S.E.S.P..
Ddo. MARGARITA MOLINA VILLEGAS

Guachené, Cauca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrès (2023).

En virtud de lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho considera que la solicitud presentada por el Dr. CRISTIAN CAMILO HOYOS OROZCO, es procedente, como quiera que se cumplió por parte del apoderado la exigencia procesal de comunicar al poderdante la renuncia pretendida.

En igual sentido se tiene que como el apoderado Dr. CRISTIAN CAMILO HOYOS OROZCO, en su petición adujo estar a paz y salvo por la labor ejecutada, conforme lo establece la norma en cita no hay lugar a regulación de honorarios.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el Dr. CRISTIAN CAMILO HOYOS OROZCO, como apoderado de la COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S.E.S.P.

SEGUNDO: Declarar que no hay lugar a la regulación de honorarios por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHENÉ

En estado notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 y 296 del C.G.P.).

Guachené -Cauca, 26 SEPTIEMBRE de 2023
El Secretario,

LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

Firmado Por:

Guillermo Leon Orjuela Galvez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d917d8fc0a6b6772c954bd8d7d5a742c3791bb00d8ff1f63e6c1735078babe9a**

Documento generado en 25/09/2023 04:24:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>